



**AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(SEVILLA)**

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2024-0460, de fecha 5 de diciembre de 2024, se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección del personal a contratar temporalmente (contratos vinculados a programas de activación para el empleo) con cargo al Programa Andalucía Activa por parte del Ayuntamiento de Martín de la Jara, regulado en la Orden de 2 de julio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA N.º 130, de 05/07/2024):

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR TEMPORALMENTE (CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO) CON CARGO AL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA, REGULADO EN LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA (BOJA N.º 130, DE 05/07/2024).

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal a contratar temporalmente (contratos vinculados a programas de activación para el empleo) con cargo al Programa Andalucía Activa por parte del Ayuntamiento de Martín de la Jara. Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución del Programa Andalucía Activa, según la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA N.º 130, de 5 de julio de 2024) y la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA N.º 145, de 26 de julio de 2024).





Mediante Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 2024, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Martín de la Jara al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, para la contratación de 8 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más. El desglose de las contrataciones correspondientes es el siguiente:

N.º PUESTOS DE TRABAJO	CÓDIGO OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN
2	37241034	MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE
2	37231077	MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS
1	92101050	PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL
1	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL
2	57211015	CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y en lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 2 de julio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA N.º 130, de 5 de julio de 2024).
- Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA N.º 145, de 26 de julio de 2024).
- Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 2024, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, a la





entidad Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Tercera.- Requisitos generales de las personas participantes.

Para poder participar en el mencionado programa de activación para el empleo ``Programa Andalucía Activa´´, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondiente (según el artículo 5 de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa):

- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los siguientes grupos de edad:

* Personas entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.

Cuarta.- Selección de las personas participantes.

4.1. Preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo.

Según el artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa:

1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Martín de la Jara presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo.

La oferta estará formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto, y sean coherentes con la resolución de concesión.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas planes de empleo, con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles.

A igualdad en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes criterios





de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como DENOs que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.

4.2. Selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Si las dos personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo se encuentran en igualdad de condiciones respecto a los criterios de desempates incluidos en los puntos a), b) y c) del apartado 4.1 de las presentes bases, así como, su residencia en el municipio de Martín de la Jara, se llevará a cabo el siguiente procedimiento de selección por concurso a través de una entrevista personal.

Documentación a presentar por los candidatos en el procedimiento de selección por concurso.

- Copia del DNI, NIE o, en su defecto pasaporte.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
- Certificado del INSS de percepción o no de prestaciones.

Las personas candidatas podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos por la realización de la entrevista personal, siendo los criterios los siguientes:





- MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE (OCUPACIÓN: 37241034).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Comunicativas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS (OCUPACIÓN: 37231077).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Habilidades técnicas y/o deportivas.

Cód. Validación: 6G7F-JJ49DR4K7JSF5QQ6DNAN
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.
- 4. Conocimiento sobre el trabajo en equipo y motivación de los participantes.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 5. Habilidades Comunicativas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL (OCUPACIÓN: 92101050).

En la entrevista se valorará:

- 1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 3. Conocimientos sobre seguridad y procedimientos relacionados con la limpieza.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 4. Conocimientos sobre organización y gestión del tiempo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 5. Aptitud para el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Cód. Validación: 6G7F-JJ49DR4K7JSF5QQ6DNAN
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





- EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 43091029).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre habilidades técnicas y organizativas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades para el trabajo en equipo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL (OCUPACIÓN: 57211015).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Cód. Validación: 6G7F-JJ49DR4K7JSF5QQ6DNAN
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Comunicativas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

4.3. Convocatoria de las pruebas a realizar por el alumnado.

La convocatoria de las pruebas a realizar en el proceso de selección se realizará mediante resolución de alcaldía, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

4.4. Calificación y publicación de los resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la puntuación obtenida en la realización de la entrevista. La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, concediéndole un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de las Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Transcurrido dicho plazo la comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la relación definitiva de aspirantes, en base a la cual, el Alcalde del Ayuntamiento de Martín de la Jara emitirá resolución sobre la selección definitiva.

Si transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones no se presentasen, la relación provisional se considerará definitiva y el alcalde emitirá resolución sobre la selección definitiva del alumnado.

4.5. Resolución del procedimiento de selección en caso de empate.

En caso de que las dos personas candidatas preseleccionadas por el SAE obtengan la misma puntuación en el procedimiento de selección, el criterio de desempate será el orden establecido en el informe de resultado de selección enviado por el Servicio Andaluz de Empleo.





Quinta.- Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituida por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: 2 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designadas por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptará por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto que actúe como presidente/a.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurren causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los vocales de la comisión de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Sexta. Extinción de los contratos y sustitución de las personas.

Según el artículo 10 de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa:





1. En el supuesto de que, por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se produzca el cese de algunas de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a sus sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del contrato a sustituir, sin que ello genere derecho a una nueva subvención. Para ello se generará una nueva oferta de empleo, conforme al procedimiento y régimen establecido en los artículos anteriores, en la que se identificará a la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se deberá formalizar por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante, pudiendo realizarse por un periodo inferior a seis meses, y por meses incompletos.

2. El criterio establecido en el apartado anterior será el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que conllevarían superar la duración máxima del proyecto (doce meses desde la formalización del primer contrato). En esto casos, se prolongará igualmente el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose el proyecto prorrogado por este mismo periodo implícitamente sin necesidad de autorización expresa.

3. En el supuesto de que, por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se produzca el cese o suspensión de alguna de las personas contratadas mediante la cuota de reserva de discapacidad con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación en los términos descritos anteriormente. Se podrá sustituir por una persona sin discapacidad, siempre que se cumpla la cuota de reserva de discapacidad del 6% en el conjunto del proyecto.

En caso contrario, la sustitución deberá ser formalizada mediante nueva contratación de otra persona con discapacidad, con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del proyecto al cual se incorpora, sin que ello genere derecho a una nueva subvención, y en los términos descritos en el apartado 1.

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la sustitución por una persona sin discapacidad.

4. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de similares características para la sustitución de la persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, con otra persona que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para la persona trabajadora inicial. En ningún caso conllevará un mayor importe de la subvención, y se realizará una nueva oferta en





la oficina de empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria.

Séptima.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Financiación.

La presente actuación es objeto de financiación mediante la Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 2024, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, a la entidad Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Novena.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Con la cesión de los datos , se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado de que, podrá ejercitar su derecho a acceso. Rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a la unidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Décima.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a constar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.”

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-

Cód. Validación: 6G7F-JJ49DR4K7JSF5QQ6DNAN
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

